



**EXPEDIENTE:** RAP/009/2022.  
**ACTOR:** PARTIDO POLITICO ACCIÓN NACIONAL.  
**AUTORIDAD**  
**RESPONSABLE:** DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE SOLICITUD DE FE DE HECHOS.**

Chetumal Quintana Roo a siete de abril de dos mil veintidós.

**VISTO:** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

#### **----- ACUERDA -----**

Toda vez que es facultad de la magistrada que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:-----

**ÚNICO.** Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que elabore una fe de hechos del Cuaderno Incidental C/027/2022, así como la certificación del auto de conocimiento, en el cual se integraron las constancias y demás documentación relativo al Recurso de Apelación interpuesto por María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional, en contra del “acuerdo de desechamiento, emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo”, en fecha 3 de abril de 2022, dictado dentro del procedimiento especial sancionador IEQROO/PES/016/2022, mismo que fue enviado mediante correo electrónico [ieqroo.juridica@gmail.com](mailto:ieqroo.juridica@gmail.com), el día cinco de abril del año en curso, por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo,. -----

Una vez realizada la fe de hechos, remita a esta ponencia la documentación correspondiente, con la finalidad de que obren en autos y surtan los efectos



legales correspondientes. -----

----- **Notifíquese conforme a derecho corresponda.** -----

**CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----